CONTRATO Nº 200/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza de esta ciudad capital, representada para este acto según Resolución del Rectorado Nº 1354/2011 por su DECANO, **PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, LA EMPRESA **SILVESTRI MUEBLES S.R.L.**, R.U.C. Nº 80009602-9, con domicilio real en la Avda. Artigas N° 2210 de la ciudad de Asunción, representada para este acto, según Poder Especial otorgado, por el señor **ATILIO SILVESTRI TOFFOLETTI,** con Cédula de Identidad Nº 121.465, denominada en adelante el VENDEDOR; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la provisión de Muebles para el Nuevo Hospital de Clínicas, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato, y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
Capital Gs. 200.000.000.-
Avda. Artigas N° 2210 c/ Villarrica

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" Objeto del gasto específico 541 "Adquisiciones de Muebles y Enseres", Fuente de Financiamiento 20, hasta la suma de **Gs. 2.061.377.000** (Guaraníes Dos Mil Sesenta y Un Millones Trescientos Setenta y Siete Mil) de la cual **Gs.1.030.688.500.-** (Guaraníes Mil Treinta Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos) corresponden al Ejercicio 2012 y **Gs.1.030.688.500.-** (Guaraníes Mil Treinta Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos) al Ejercicio 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 245.644

3.3. La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2012 "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS"- PLURIANUAL EJERCICIO 2013** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución D. Nº 1248/2012. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº 1655/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe Total Gs. 153.400.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil)

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario Iva incluido	Precio Total
LOTE 1									
2	56101518-001	ALACENA	unidad	unidad	50	SILVESTRI	PARAGUAY	485.000	24.250.000
3	24112405-001	CASILLERO METÁLICO DE 4 COMPARTIMIENTOS	unidad	unidad	140	SILVESTRI	PARAGUAY	630.000	88.200.000
4	24112405-001	CASILLERO METÁLICO DE 12 COMPARTIMIENTOS	unidad	unidad	20	SILVESTRI	PARAGUAY	1.380.000	27.600.000
22	56101504-002	SILLA GIRATORIA	unidad	unidad	20	SILVESTRI	PARAGUAY	295.000	5.900.000
23	56112104-001	SILLÓN GIRATORIO PARA JEFATURA	unidad	unidad	10	SILVESTRI	PARAGUAY	745.000	7.450.000
TOTAL									153.400.000

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
Capital Gs. 200.000.000.-
Avda. Artigas N° 2210 c/ Villarrica

e-mail: uoc@med.una.py

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas

Telefax: 421-162

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde el día 11 de diciembre de 2012, hasta el día 31 de mayo de 2013.

7. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, inc. f, Ley Nº 2051).

Se otorgará un anticipo que será de un monto del 50% del valor del contrato de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, inciso q, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual será abonado en un plazo no mayor a 60 días después de la recepción de la factura de anticipo y obligación en el SICO.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley Nº 2051).

La entrega del anticipo se realizará previa presentación de la Garantía del mismo.
La garantía del anticipo será del 100% de valor del anticipo vigente desde la fecha en que el Proveedor reciba el anticipo en virtud del Contrato hasta 60 días posteriores al vencimiento del contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, vigente hasta 60 días posteriores al vencimiento del contrato.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y

Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre de 2012.-

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
Capital Gs. 200.000.000.-
Avda. Artigas N° 2210 c/ Villarrica

Sr. ATILIO SILVESTRI T.
SILVESTRI MUEBLES S.R.L.

Prof. Dr. ANÍBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.